



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
 Demandante : Máximo Vanegas Roldan  
                   Sandra Patricia Vanegas Cuellar y otro  
 Titular de apoyo : Roberto Vanegas Cuellar  
 Radicación : 2022-00318  
 Interlocutorio : 641

Recibidas de devuelta las diligencias por el Juzgado Primero de Familia de Neiva el Juzgado revisa que los requisitos formales ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** del señor **ROBERTO VANEGAS CUELLAR** con C.C.7.686.436 instaurada por su padre **MAXIMO VAENGAS ROLDAN** con C.C.12.100.139 y hermanos **SANDRA PATRICIA VANEGAS CUELLAR** con C.C.55.168.021 y **JUAN CARLOS VANEGAS CUELLAR** con C.C.7.688.596, obrando a través de apoderado, para la revisión de su situación jurídica.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el Capítulo V en su artículo 46 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial del señor **ROBERTO VANEGAS CUELLAR**, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, y a quien se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

Notifíquese al Ministerio Publico, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la revisión de la situación jurídica del señor **ROBERTO VANEGAS CUELLAR**.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 2019, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Neiva y a la personería Municipal, a fin solicitar se nos informe que entidad está encargada de realizar valoración de apoyo en esa ciudad, para la realización al señor **ROBERTO VANEGAS CUELLAR**, quien tiene su domicilio en esta ciudad, conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiese.

Como se allega citación de valoración de apoyo por medio de una entidad privada, para la realización de la valoración al señor **ROBERTO VANEGAS**, alléguese al proceso los resultados de su gestión realizada.

Por la asistente social del Juzgado, realícese un informe sobre el proyecto de vida de la persona, y si la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, además de la relación de confianza entre las personas bajo medida de interdicción o inhabilidad y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.



Como existe el proceso de interdicción judicial definitiva del señor **ROBERTO VANEGAS CUELLAR** con rad.2000-00354-00, por secretaría procédase a su escaneo e incorporación al presente proceso que se encuentra en el ONE DRIVE del juzgado.

Tener como apoderada judicial de los señores **MAXIMO VANEGAS ROLDAN, SANDRA PATRICIA VANEGAS CUELLAR, JUAN CARLOS VANEGAS CUELLAR**, a la doctora **HELENA ROSA POLANIA CERON**, conforme al poder conferido.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado ([J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co))

### NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

Firmado Por:  
Diana Gicela Reyes Castro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec824af07a1b4436635200678d7c2451c65be06d9a948f2ca42d5ea34629945f**

Documento generado en 28/12/2022 07:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>